



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 2766**  
**QUILLON, 02 AGO 2021**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°63 de fecha 12.07.2021 del encargado de Inspección municipal, don Cristian Carrasco Jara, visado por el Administrador Municipal.
2. Contrato a Honorario suscrito con fecha 29.07.2021 con funcionarios detallados en tabla que sigue.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°246 de fecha 27.07.2021 emitido por el director de administración y finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°2.538 de fecha 14.07.2021 que aprueba "Programa N°8, denominado "Apoyo a honorarios a la unidad de inspección municipal".
5. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPARTAMENTO	HONORARIOS BRUTOS SEGÚN CONTRATO
PABLO PEREZ MORA	██████████	APOYO INSPECCION MUNICIPAL	APOYO A INSPECCION	16/07/2021 al 31/07/2021	INSPECCION	\$301.333.-
LUIS BELMAR VILLA	██████████	APOYO INSPECCION MUNICIPAL	APOYO A INSPECCION	16/07/2021 al 31/07/2021	INSPECCION	\$301.333.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Inspección Municipal o en su ausencia el Administrador Municipal.



3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "Prestación de servicios en programas comunitarios".

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

JMS/GVN/AB/Inci  
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



**MIGUEL PENA JARA**  
**ALCALDE**



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **PABLO ANDRES PEREZ MORA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de diciembre 1983, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°2.538 de fecha 14 de Julio del año 2021, donde se aprueba el programa N°8 denominado “Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal”.

**SEGUNDO:** **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como “Apoyo a Inspección Municipal”, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

1. Prestar apoyo en unidad de inspección municipal, con la finalidad de resguardar el orden y los bienes municipales en temporada alta.
2. Apoyo en la comuna con la fiscalización de uso de mascarillas.
3. Fiscalización del comercio ambulante, fiscalización de tránsito de camiones sin autorización y control de tránsito en calles céntricas dela comuna.
4. Realizar recorridos preventivos en las poblaciones utilizando bicicletas.
5. Apoyar en funciones de orden y cuidado relacionado con balnearios municipales.
6. Apoyar en el control de acceso al a municipalidad para el cumplimiento de protocolos
7. Apoyo en fiscalización de feria comunal, control de quemas no autorizadas y asistencia por denuncias ciudadanas.
8. Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.



**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal, el cual no podrá ser superior a 45 horas semanales y deberá considerar a lo menos un día de descanso.

**QUINTO:** Los honorarios brutos ascenderán a las suma de **\$301.333** (Trescientos un mil pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de la Unidad de Inspección Municipal y en su ausencia por el Administrador Municipal.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

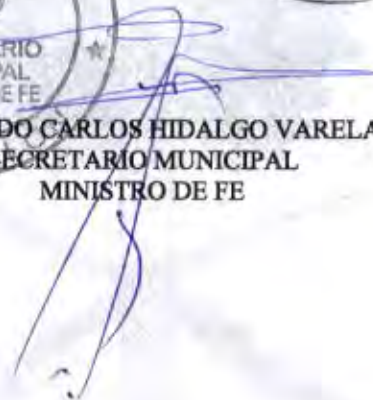
**DECIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se inicia con fecha **16 de Julio de 2021** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


**DECIMO SEGUNDO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

  
PABLO PEREZ MORA  
[REDACTED]



  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION  
Carpeta Personal  
- Archivo Secretaría Municipal



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **LUIS WALTER BELMAR VILLA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de diciembre 1981, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°2.538 de fecha 14 de Julio del año 2021, donde se aprueba el programa N°8 denominado “Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal”.

**SEGUNDO:** “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como “Apoyo a Inspección Municipal”, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

1. Prestar apoyo en unidad de inspección municipal, con la finalidad de resguardar el orden y los bienes municipales en temporada alta.
2. Apoyo en la comuna con la fiscalización de uso de mascarillas.
3. Fiscalización del comercio ambulante, fiscalización de tránsito de camiones sin autorización y control de tránsito en calles céntricas de la comuna.
4. Realizar recorridos preventivos en las poblaciones utilizando bicicletas.
5. Apoyar en funciones de orden y cuidado relacionado con balnearios municipales.
6. Apoyar en el control de acceso a la municipalidad para el cumplimiento de protocolos.
7. Apoyo en fiscalización de feria comunal, control de quemas no autorizadas y asistencia por denuncias ciudadanas.
8. Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.



**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal, el cual no podrá ser superior a 45 horas semanales y deberá considerar a lo menos un día de descanso.

**QUINTO:** Los honorarios brutos ascenderán a la suma de **\$301.333** (Trescientos un mil pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de la Unidad de Inspección Municipal y en su ausencia por el Administrador Municipal.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**DECIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se inicia con fecha **16 de Julio de 2021** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEGUNDO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
**LUIS BELMAR VILLA**  
[REDACTED]

  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ALCALDE

JAS/GVN/APB/hoi  
DISTRIBUCION  
Carpeta Personal  
- Archivo Secretario Municipal